

085  
EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 20 FEB 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 04 del 20 de enero de 2014, que abre la investigación caratulada con el N° 1698CG.
- b) Las inspecciones realizadas por el Investigador Encargado, al lugar del suceso y el parapente.
- c) Los antecedentes del operador, Sr. Daniel Schneider Schneider.
- d) El Informe Meteorológico del lugar y hora del accidente.
- e) Los relatos del operador y testigos.
- f) El Informe Final N° 1698CG.
- g) El expediente de la investigación.
- h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme al mérito de la investigación, ha quedado establecido que el día lunes 13 de enero del año 2014, el Sr. Daniel Schneider Schneider, de nacionalidad alemana, mientras operaba al mando y como único ocupante de su parapente, a 20 metros de altura perdió el control, cayendo y estrellándose contra el terreno.
- b) Que, a consecuencia de lo anterior, el operador resultó con lesiones de carácter grave y el parapente con un daño menor en la silla.
- c) Que, el operador del parapente tendría una experiencia de 1.000 horas en parapente y conocía el sector.

- d) Que, en relación con la condición del parapente, se logró determinar que se encontraba en buen estado para el vuelo en que ocurrió el accidente, sin que existieran indicios ni evidencias de mal funcionamiento que hubiese causado o contribuido al mismo.
- e) Que, el operador tenía el control del parapente hasta el momento del colapso de la vela.
- f) Que, el operador fue sorprendido por la replegada de la vela y cayó hasta impactar contra el terreno, sin alcanzar a reaccionar.
- g) Que, el impacto del operador contra el terreno fue con la parte inferior de la silla, lo que concuerda con las lesiones sufridas por el operador y los daños en la silla.
- h) Que, el vuelo a 20 metros sobre el terreno contribuyó a que el operador no tuviera tiempo de reaccionar al caer.
- i) Que, las maniobras de virajes realizadas por el operador (a 20 metros sobre el terreno) al momento del accidente, provocaron que al parapente se le replegara el lado derecho de la vela y se precipitara contra el terreno.
- j) Que, no existen diligencias pendientes.

#### **RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente caratulada con el N° 1698CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido el día martes 13 de enero del año 2014, que afectó al operador de parapente Sr. Daniel Schneider Schneider, fue que el operador del parapente tuvo una replegada de la vela en forma inadvertida, perdiendo el control y precipitándose contra el terreno.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente, que el operador realizó maniobras de virajes a 20 metros de la superficie.
- 4) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, incluirlo en exposiciones y talleres orientados a los operadores de aeronaves de aviación general.
- 5) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

- 6) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



**ALVARO AGUIRRE WARDEN**  
**GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SUBROGANTE**